REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00302
RADICADO N° 2024-00005

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por DANIEL RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ en contra de CONTENTO BPS S.A, transcurrido el término del traslado, se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

En vista que la respuesta a la demanda presentada, se ajusta a los presupuestos del artículo 31 de C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, SE DA POR CONTESTADA.

Se procede a fijar fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. para el día VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices de la ley 2213 de 2022, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

Se RECONOCERÁ PERSONERÍA para la representación de la demandada a la Dra. ALEIDA MARIA RODRIGUEZ MONTOYA, portado de la T.P. 167.337 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda presentada al encontrarse dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS para el día VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

TERCERO: Se le hace saber a las partes la obligación de comparecer a la misma, con o sin apoderado, so pena de las consecuencias de la no asistencia.

CUARTO: INFORMAR que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices de la Ley 2213 de 2022, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para la representación de la demandada a la Dra. ALEIDA MARIA RODRIGUEZ MONTOYA, portado de la T.P. 167.337 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 00056
Hoy 09 de abril 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:

CV

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b25ea0f502067318806d47148527dd6eb2f273f257414f20ea2ae4062d1a089**

Documento generado en 08/04/2024 02:25:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica